



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° 304.969/2013
DDQ

SOBRE EL ATRASO EN EL PAGO
DE LAS OBRAS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 12844 18.OCT.2013

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional, don Carlos Flores Cifuentes, representante legal de la empresa Arquilux Ltda., denunciando que la Municipalidad de Concón le adeuda estados de pago por la suma de \$ 12.494.981, correspondientes al contrato denominado "Construcción Plan de Mejoramiento de Pavimentos, Cubierta y Normalización de Accesos Escuela Oro Negro, Comuna de Concón", adjudicado a esa empresa, el cual, según indica, se encuentra totalmente terminado.

Agrega el recurrente, que las obras del referido acuerdo fueron objeto de diversas modificaciones ordenadas por el municipio debido a problemas de diseño; sin embargo, tales cambios no han sido regularizados con la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Valparaíso -SECREDOC-, toda vez que el inspector técnico de obras -ITO-, se encuentra con licencia médica y esa entidad edilicia no ha asumido la responsabilidad de terminar el proceso de pago y de obra.

Como cuestión previa, cabe anotar que el contrato de la especie se financió con recursos del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal -PMU-, Subprograma de Emergencia FIE, provenientes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y en donde la Municipalidad de Concón actuó como unidad técnica para llevar a cabo la licitación y ejecución del proyecto.

En este contexto, el contrato fue adjudicado a la empresa Arquilux Ltda., previa licitación pública, mediante el decreto alcaldicio N° 5.568, de 30 de noviembre de 2012, por un monto de \$ 49.979.923 y un plazo de ejecución de 65 días corridos a partir de la firma del contrato o la fecha de entrega de terreno, hecho, este último, ocurrido el 15 de enero de 2013, con lo que la fecha de término de obras quedó fijada para el 20 de marzo del mismo año.

Luego, atendidas las modificaciones de proyecto indicadas por el recurrente, dicho plazo fue aumentado en 40 días corridos, según se indicó en anotación de fecha 19 de marzo de 2013, registrada en el folio 15 del libro de obras, quedando como nueva fecha de término, el 29 de abril de 2013. Sin embargo, el día 22 de ese mes, mediante


AL SEÑOR
ALCALDE
DE LA MUNIIPALDIAD DE CONCÓN
CONCÓN



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2

anotación consignada en el folio 18 del aludido libro, se dispuso la paralización de las obras, por tiempo indefinido, hasta que se formalizara la autorización de los cambios precitados, por parte de la SECREDOC.

En relación con lo anterior, se constató que, si bien el aumento de plazo y la paralización de las faenas antes mencionadas fueron acordados y dispuestos por el ITO en abril de 2013, los mismos fueron sancionados recién el 23 de septiembre del mismo año, mediante el decreto alcaldicio N° 4.252, verificándose además que a esa fecha, aún no se había obtenido la aprobación de la SECREDOC a las modificaciones realizadas al proyecto.

Sobre la materia y habiéndose verificado la demora del municipio para concretar las acciones requeridas para cursar el pago de que se le adeuda al recurrente, cabe recordar que los artículos 3° y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 7° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativos al principio de celeridad, imponen el deber a estas entidades -entre las que se encuentran las municipalidades-, de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la rapidez y oportunidad de sus decisiones.

En la misma línea, es dable agregar que en concordancia con lo expresado en el dictamen N° 80.440, de 2010, de la Contraloría General, en la medida que el contratista recurrente haya dado cumplimiento a las exigencias previstas en los documentos que rigieron la licitación, la Municipalidad de Concón se encuentra obligada a efectuar los pagos correspondientes en los términos y oportunidad señalados en las bases respectivas.

En mérito de lo expuesto, y cumplidos los supuestos señalados, esa entidad edilicia deberá adoptar las medidas pertinentes para que se pague al recurrente, a la brevedad, las sumas que se le adeudan y, asimismo, para precaver que situaciones como las descritas no se repitan en el futuro.

Transcribese al recurrente y a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA